



**REGLAMENTO  
PARA EL PROCESO DE ELECCIONES  
DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS/LAS SERVIDORES/AS  
ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DEL  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA**

**PERIODO 2024 - 2026**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA PERIODO 2024 – 2026**

**INDICE**

TITULO I GENERALIDADES.....	03
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL.....	03
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.....	04
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.....	05
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS.....	05
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS .....	06
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	07
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO.....	07
CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....	08
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO .....	08
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO .....	10
CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN....	11
CAPITULO XII DE LA NULIDAD.....	11
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN.....	12
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES.....	12
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES .....	12
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	13



## TITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Moquegua para el periodo 2024 -2026.

**Artículo 2.-** La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 245-2021- TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

**Artículo 3.-** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

**Artículo 4.-** Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

## BASE LEGAL

**Artículo 5.-** El presente reglamento electoral tiene la siguiente base legal:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783
- Resolución Ministerial Nro. 245-2021- TR, Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6.-** Una vez aprobado el presente reglamento, será publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Regional de Moquegua.

## CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

**Artículo 7.-** La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

**Artículo 8.-** La Junta Electoral está conformada por:

- **Presidente/a:** Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electoral, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los trabajadores/as, durante el proceso electoral.



- **Secretario/a:** Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- **Primer/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electora.
- **Segundo/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

**Artículo 9.-** Los/las integrantes de la Junta Electoral y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

## CAPITULO II

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

**Artículo 10.-** Son funciones de la Junta Electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las plataformas digitales y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la Junta Electoral y el personal de dirección y de confianza.
- Inscribir a los candidatos.
- Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna del HRM.
- Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- Vigilar y salvaguardar, dentro del proceso electoral, los derechos de los/las servidores/as.



- Proclamar a los/las representantes titulares y suplentes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– del Hospital Regional Moquegua.
- Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

### CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 11.-** La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las (3) representantes titulares y a los/las (3) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud (CSST) en el Hospital Regional Moquegua.

**Artículo 12.-** La convocatoria se realizará de manera presencial y no presencial (virtual) de acuerdo al cronograma (Anexo 1). Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios alternativos y virtuales con que cuenta el Hospital Regional Moquegua.

### CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 13.-** Para ser candidato/a a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– del Hospital Regional Moquegua se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- No ser trabajador/a de dirección o tener cargo de confianza (jefe departamento/servicio/oficina/unidad).
- Ser servidor o servidora que brinde servicios en el Hospital Regional Moquegua, que pertenezca al Decreto Legislativo Nro. 1057 y 276.
- Ser incluido como candidato/a en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por algún delito o falta y que esta se encuentre vigente. Asimismo, no haber sido sancionado con medida disciplinaria en el Hospital Regional de Moquegua y se encuentre vigente.
- De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

**Artículo 14.-** Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital Regional Moquegua en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral.
- Ser funcionario/a con cargo directivo.



- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.

**Artículo 15.-** La inscripción de la lista de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad de cubrir los tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité; considerando las siguientes acciones:

- Presentación en físico, de la carta de solicitud de postulación de la lista de candidatos, ante la Junta Electoral, según modelo (Anexo 3).
- Se asignará el orden de presentación de la lista de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- No existe límite del número de candidatos a elección del CSST.
- En el caso de no presentarse alguna lista de candidatos, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

**Artículo 16.-** La Junta Electoral publica en los medios alternativos y virtuales, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

**Artículo 17.-** Las tachas son presentadas de manera física a la Junta Electoral y con la debida sustentación y realizarlo en el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas.

La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a partir de recibida la tacha.

**Artículo 18.-** Los/as trabajadores/as, de considerarlo, podrán realizar la impugnación al acta del proceso electoral, en el plazo establecido por la Junta Electoral, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días.

## CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

**Artículo 19.-** Al desarrollarse las elecciones –de manera presencial y no presencial (virtual)-, la lista de candidatos deberá acreditar ante la Junta Electoral a su personero para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2023.

**Artículo 20.-** Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo a lo descrito en la normatividad legal vigente.

**Artículo 21.-** Los personas deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos. Y son competencias de los personeros las siguientes acciones:



- Solicitar la inscripción del candidato (a) o las listas de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral.
- Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- Impugnar el proceso electoral con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

## CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**Artículo 22.-** La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual la lista de los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Los/las candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La difusión de la propaganda se realiza una vez oficializada las listas, a través de los periódicos murales con que cuenta cada servicio y grupos de whatsapp internos, siempre y cuando no sature e incomode las veces que se envía la propaganda.

La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), que son descontados solidariamente a los integrantes de la lista de los/las candidatos/as, mediante la planilla de haberes.

## CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

**Artículo 23.-** Para el presente proceso electoral, se realizará de manera: presencial y no presencial (virtual).

- a) **Presencial:** está dirigido al personal que se encuentra laborando el día de las elecciones. Donde se instalará una mesa de sufragio en la antesala del auditorio del hospital; misma que está integrada por:
- Un presidente
  - Un secretario
  - Un vocal



Los/las integrantes de la mesa de sufragio son designados mediante sorteo por la Junta Electoral y asignados con documento en coordinación con la Oficina de Administración.

Para las votaciones no presenciales (virtuales) se contará con la asistencia técnica de la Unidad de Estadística e Informática y a la emisión de cada voto se generará un acuse el cual validará dicha votación.

**Artículo 24.-** Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/la vocal.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

## CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

**Artículo 25.-** La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

EJEMPLO DE MODELO DE CEDULA

JUNTA ELECTORAL	
Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023	
Lista de Candidatos	
Lista 01	( )
Lista 02	( )
Lista 03	( )
(.....)	

## CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

**Artículo 26.-** El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la





adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral. El sufragio no presencial (virtual) será en el mismo horario del presencial.

**Artículo 27.-** Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, se procede a iniciar con el/los integrantes de la mesa presente (s) y personeros de los participantes; quedando constancia en el acta de instalación de la mesa e inicio del proceso de sufragio.

**Artículo 28.-** En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

**Artículo 29.-** El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

a) Presencial

- Instalación de la mesa de sufragio
- Acto de sufragio
- Escrutinio y Cómputo

b) No presencial (Virtual)

- Se habilitará el link para sufragar a través de la página web institucional.
- Acto de sufragio
- Al término del horario de votación, la Unidad de Estadística e Informática hará llegar a los miembros de la mesa de sufragio el resultado de los votos no presenciales (virtuales) emitidos.
- Escrutinio y Cómputo

**Artículo 30.-** Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse una (1) hora antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

**Artículo 31.-** La Junta Electoral remite al/a la Presidente/a de la mesa de sufragio lo siguiente:

- Un padrón de electores.
- El listado de servidores, conteniendo información de documento de identidad
- Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

**Artículo 32.-** El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio y escrutinio.

**Artículo 33.-** Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia.



**Artículo 34.-** El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- Nombres de los miembros de mesa.
- Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral.
- Cantidad de cédulas de sufragio.
- Cantidad de folios del acta de sufragio.

**Artículo 35.-** El/la Presidente de Mesa apertura el proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a presenta su documento de identidad y es ubicado en el padrón de electores. El elector consigna su votación por el candidato de su preferencia.

**Artículo 36.-** Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase NO VOTO, en el caso de los omisos.

## CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

**Artículo 37.-** Los miembros de mesa levantarán el Acta de Sufragio y anotarán:

- El total de votos emitidos en la mesa de sufragio y de manera no presencial (virtual).
- La cantidad de omisos/as.
- Las observaciones formuladas por algún personero.

**Artículo 38.-** Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

**Artículo 39.-** El resultado del sufragio será mediante el conteo de votos.

**Artículo 40.-** Los empates técnicos son resueltos por sorteo, por parte de la mesa de sufragio y junta electoral, con presencia de los personeros.

**Artículo 41.-** Son votos nulos o viciados: aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a.

**Artículo 42.-** Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral; los cuales deben estar firmados por los miembros de mesa y personeros.



## CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 43.-** Se toma como válido y real la contabilización durante el sufragio.

**Artículo 44.-** El Acta de cómputo general debe contener:

- El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa y el registro de votos virtuales.
- Relación de lista de candidatos.
- Número de votos obtenidos por los candidatos.
- Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- Las observaciones que se crean necesarias.

**Artículo 45.-** Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.

**Artículo 46.-** Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede a proclamar a los/las seis (6) candidatos/as con mayor votación de acuerdo a los resultados obtenidos.

**Artículo 47.-** De acuerdo a los resultados obtenidos, los tres (3) candidatos con mayor votación serán proclamados como titulares y los tres (3) siguientes pasarán a la condición de suplentes.

**Artículo 48.-** La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

**Artículo 49.-** La Junta Electoral publicara en forma física y virtual, la relación de los/las tres (3) titulares y de los/las tres (3) suplentes elegidos como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Moquegua.

## CAPITULO XII DE LA NULIDAD

**Artículo 50.-** La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- Cuando hubieran sido declarados nulos/viciados más del 50% de los votos.
- En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.



**Artículo 51.-** No se contabilizará los siguientes votos:

- Voto en blanco: se considera cuando dejas la cédula sin marca alguna y la colocan dentro de la urna.
- Voto nulo o viciado: se considera nulo cuando se rellena la cédula de sufragio de manera inválida, es decir, si se hace una marca diferente a un aspa (x) o cruz (+) o cuando la intersección de éstas se encuentra fuera del recuadro. También sucede cuando se dibuja o escribe un mensaje en la cédula.

**Artículo 52.-** Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

### **CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN**

**Artículo 53.-** La Junta Electoral procede a la proclamación y posterior entrega, de credenciales a los/las tres (3) representantes titulares y a los/las tres (3) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 54.-** Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

### **CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES**

**Artículo 55.-** Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

**Artículo 56.-** Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas, serán sancionadas con una multa de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

### **CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.



**SEGUNDA.** - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as (aniversario institucional) del Hospital Regional Moquegua, el cual debe estar resguardado hasta que se determine su uso.

**TERCERA.** - Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar, siempre y cuando se presente documentación sustentatoria válida, en los siguientes casos:

- Por licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).
- Por enfermedad que limite usar una computadora o celular para emitir su voto.

**CUARTA.** - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la normativa.

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de convocatoria al proceso electoral

Anexo 3 – Modelo de Carta de solicitud de Inscripción

Anexo 4 – Padrón de Adherentes

Anexo 5 – Acta de inicio del proceso de votación

Anexo 6 – Acta del proceso de elección

Anexo 7 – Modelo de la cédula de votación

## **CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ÚNICA.** - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Administración del Hospital Regional Moquegua.

**ANEXO N° 1**  
**CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL	24 /01/2024	18:00	Página web del HRM
CONVOCATORIA A ELECCIONES	29 /01/2024	16:00	Página web del HRM
INSCRIPCIÓN LISTA DE CANDIDATOS	29/01/2024 al 07 /02/2024	08:00 a 11:00 14:00 a 16:00	Área de Comunicaciones
REVISIÓN, DEPURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS APROBADAS	08/02/2024	14:00 a 16:00	Antesala de auditorio / Página web del HRM
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	09/02/2024	08:00 a 11:00	Área de Comunicaciones
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	09/02/2024	14:00 a 16:00	Antesala del auditorio del HRM
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	09/02/2024	18:00	Antesala del auditorio / Página web del HRM
SORTEO DE MIEMBROS DE MESA	12/02/2024	11:00	Antesala del auditorio
PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	12/02/2024	12:00	Antesala del auditorio / Página web del HRM
SUFRAGIO Y ESCRUTINIO	03/03/2024	08:00 a 16:00	Antesala del auditorio / Página web institucional
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SUFRAGIO	04/03/2024	18:00	Antesala del auditorio / Página web institucional
PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MIEMBROS ELECTOS DEL CSST	05/03/2024	11:00	Auditorio del HRM

## ANEXO N° 2 MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA POR EL PERIODO DE 2024 AL 2026.

El Hospital Regional Moquegua, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	----- ( ) Titulares ----- ( ) Suplentes
02	Plazo del mandato (Art.62 RLSST)	----- ( ) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ser servidor del Hospital Regional Moquegua Ser mayor de 18 años de edad De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del...al.....2022 enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en.....
05	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos	-----, -----,2024
06	Publicación de candidatos aptos	-----, -----,2024
07	Fecha de elección, lugar, hora	Fecha: Lugar: Hora:
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

Moquegua, ..... de..... de 2024



-----  
Representante Empleador

**ANEXO N° 3**  
**MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO DEL 2023 AL 2025

Moquegua, ..... de ..... de 2024

Señores

JUNTA ELECTORAL PROCESO DE ELECCIONES DEL CSST

Simixtra HRM

Presente. -

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Moquegua para el periodo del 2023 al 2025

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner la candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2024 al 2026, de la siguiente persona:

Titular: .....

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la Entidad.

Anexo 2: Copia simple del Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST. Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

Anexo 4: Declaración Jurada

Anexo 5: Foto digital

.....  
Firma del candidato/a que se postula

